



RESOLUCIÓN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN/ACTIVIDAD Y CORRECCIÓN DE ERROR DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE AAI20060828.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN- EXPT. AAI20060828

Nombre: JUAN MONTALBÁN LÓPEZ, ANTONIO MONTALBAN GIMENEZ Y ANA MARIA C.B **NIF/CIF:** E7323528530
NIMA: 3000009183

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Nombre:
Domicilio: RINCÓN DEL CALDERERO, PARCELAS 22 Y 23, DEL POLÍGONO 135
REGA ES300290540005
Población: MULA-MURCIA
Actividad: EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO

Visto el expediente nº AAI20060828, Autorización Ambiental Integrada, iniciado a instancia de JUAN MONTALBÁN LÓPEZ se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 17 de marzo de 2021 JUAN MONTALBAN LOPEZ obtiene Autorización ambiental integrada para instalación con actividad principal "EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO", en Rincón del Calderero, parcelas 22 y 23, del polígono 135, del TM de Mula; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BORM Nº 175, del viernes 31 de julio de 1998.

Segundo. El 19 de julio de 2023 JUAN MONTALBAN LOPEZ presenta comunicación a efectos del cambio de titularidad del expediente AAI20060828, a favor de JUAN MONTALBAN LOPEZ, ANTONIO MONTALBAN GIMENEZ Y ANA MARIA MONTALBAN GIMENEZ C.B, CIF E-73235285, respecto a la instalación con REGA ES300290540005.

Respecto al cambio de titularidad, mediante comunicación interior nº 217793/2023, el órgano sustantivo informa que JUAN MONTALBAN LOPEZ Y OTROS, CB, CIF E73235285, figura en el REGA como titular de explotación de la citada granja desde el 10 de febrero de 2022.

Tercero. El 8 de abril de 2024 a través de representante, el titular solicita aclaración y corrección de la obligación en materia de aguas subterráneas y suelos establecidas en la AAI20060828, en base a los siguientes hechos:

*"*Durante la exposición de las prescripciones técnicas referentes a dicha autorización en el ANEXO A de competencias ambientales autonómicas y llegados al punto A.4 de prescripciones en materia de aguas subterráneas y suelo, se determina que la parcela según los criterios*



ZHINA corresponde al tipo 1 y según los criterios ZHINNOP también tipo 1, para lo cual se establecen que se realice un control quinquenal de lixiviados con piezómetros a profundidad de 2 m con bomba de extracción en superficie y caracterización del suelo cada 10 años.

*Una vez remitidos al punto A.11 programa de vigilancia ambiental, nos encontramos que dichas obligaciones cambian a un criterio distinto, en este caso el 5, el cual condiciona a hacer control anual de lixiviados y caracterización de suelo con periodicidad de 2 años.”

Cuarto. El 10 de junio de 2024 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe Técnico, pronunciándose sobre lo planteado por el titular y al objeto de corregir el error material en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la AAI, en los siguientes términos:

- Se ha procedido a analizar la alegación realizada por la mercantil y se ha comprobado que la periodicidad de control del suelo y aguas subterráneas establecidos en el apartado A.11 de la Resolución de AAI, no se corresponden con los criterios previamente recogidos en el apartado A.4 de la AAI.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que procede estimar la mencionada alegación y se debe corregir el error material en los siguientes apartados del anexo de prescripciones técnicas de la Autorización AAI20180016:

• **donde dice:**

A.11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A.11.1.

A.11.1. Responsable de la vigilancia del cumplimiento: Órgano ambiental AUTONÓMICO.

A.11.1.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS.

TIPO DE CRITERIO	ACUÍFERO	PERMEABILIDAD SUELO	VULNERABILIDAD (COP&DRASTIC)	ACTUACIÓN ESPECÍFICA/CONTROL SUSTANCIAS PRIORITARIAS	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SUELO
5	Con acuífero o acuitardo	MEDIA-ALTA	MODERADA-ALTA	"Control anual de lixiviados con piezómetros a profundidad mínima de 10m., con bomba de extracción; con control de pozos existentes".	Cada 2 años

(...)

6. Informe **ANUAL** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado de las Aguas Subterráneas". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO - 6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.
7. Informe **CADA 2 AÑOS** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado del Suelo". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO-6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.





• **debe decir:**

TIPO DE CRITERIO	ACUÍFERO	PERMEABILIDAD SUELO	VULNERABILIDAD (COP&DRATIC)	ACTUACIÓN ESPECÍFICA/CONTROL SUSTANCIAS PRIORITARIAS	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SUELO
1	Sin acuífero o acuitado	BAJA-MEDIA-ALTA	---	""Control quinquenal de lixiviados con piezómetros a profundidad mínima de 2 m.; o control en pozos preexistentes, con bomba de extracción (en superficie)""	Cada 10 años

(...)

- Informe **QUINQUENAL** sobre el "**Plan de Control y Seguimiento del Estado de las Aguas Subterráneas**". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que **PREVIO -6 MESES-** a la realización de los pertinentes controles propuestos, se **DEBERÁ** presentar el citado **Plan de Muestreo ACTUALIZADO**, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.
- Informe **CADA 10 AÑOS** sobre el "**Plan de Control y Seguimiento del Estado del Suelo**". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que **PREVIO -6 MESES-** a la realización de los pertinentes controles propuestos, se **DEBERÁ** presentar el citado **Plan de Muestreo ACTUALIZADO**, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.

• **donde dice:**

A.11.3. CALENDARIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO.

MATERIA	ACTUACIÓN	O.A.+1	O.A.+2	O.A.+3	O.A.+4	O.A.+5	O.A.+6	O.A.+7	O.A.+8	O.A.+9	O.A.+10
SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS	6. Plan de control y seguimiento del estado del suelo.										
	7. Plan de control y seguimiento del estado de las aguas subterráneas.										

• **debe decir:**

MATERIA	ACTUACIÓN	O.A.+1	O.A.+2	O.A.+3	O.A.+4	O.A.+5	O.A.+6	O.A.+7	O.A.+8	O.A.+9	O.A.+10
SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS	6. Plan de control y seguimiento del estado del suelo.										
	7. Plan de control y seguimiento del estado de las aguas subterráneas.										



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo. En ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar nota del cambio de titularidad de la actividad, dándose por cumplida la obligación de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización, y cambiar la titularidad de la Autorización ambiental integrada AAI20060828 a favor de JUAN MONTALBAN LOPEZ, ANTONIO MONTALBAN GIMENEZ Y ANA MARIA MONTALBAN GIMENEZ C.B, CIF E-73235285.

SEGUNDO. Corregir el error material en la catalogación de la instalación según Anejo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se recoge en el punto Segundo de los Fundamentos de Derecho y en el Anexo de Prescripciones Técnicas de la Resolución de 30 de noviembre de 2020 por la que se concede Autorización Ambiental Integrada, en los siguientes términos:

- donde dice:

A.11. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

A.11.1. Responsable de la vigilancia del cumplimiento: Órgano ambiental AUTONÓMICO.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS.

TIPO DE CRITERIO	ACUÍFERO	PERMEABILIDAD SUELO	VULNERABILIDAD (COP&DRASTIC)	ACTUACIÓN ESPECÍFICA/CONTROL SUSTANCIAS PRIORITARIAS	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SUELO
5	Con acuífero o acuitado	MEDIA-ALTA	MODERADA-ALTA	"Control anual de lixiviados con piezómetros a profundidad mínima de 10m., con bomba de extracción; con control de pozos existentes".	Cada 2 años

(...)





6. Informe **ANUAL** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado de las Aguas Subterráneas". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO -6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.
7. Informe **CADA 2 AÑOS** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado del Suelo". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO -6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.

• **debe decir:**

TIPO DE CRITERIO	ACUÍFERO	PERMEABILIDAD DEL SUELO	VULNERABILIDAD (COP&DRASIC)	ACTUACIÓN ESPECÍFICA/CONTROL SUSTANCIAS PRIORITARIAS	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL SUELO
1	Sin acuífero o acuitardo	BAJA-MEDIA-ALTA	—	"Control quinquenal de lixiviados con piezómetros a profundidad mínima de 2 m.; o control en pozos preexistentes, con bomba de extracción (en superficie)"	Cada 10 años

(...)

6. Informe **QUINQUENAL** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado de las Aguas Subterráneas". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO -6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.
7. Informe **CADA 10 AÑOS** sobre el "Plan de Control y Seguimiento del Estado del Suelo". Conforme a lo indicado en el apartado A.4, se requiere que PREVIO -6 MESES- a la realización de los pertinentes controles propuestos, se DEBERÁ presentar el citado *Plan de Muestreo ACTUALIZADO*, a los hechos y situaciones descritas en el citado apartado.



- **donde dice:**

A.11.3. CALENDARIO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO.

MATERIA	ACTUACIÓN	O.A.+1	O.A.+2	O.A.+3	O.A.+4	O.A.+5	O.A.+6	O.A.+7	O.A.+8	O.A.+9	O.A.+10
SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS	6. Plan de control y seguimiento del estado del suelo.										
	7. Plan de control y seguimiento del estado de las aguas subterráneas.										

- **debe decir:**

MATERIA	ACTUACIÓN	O.A.+1	O.A.+2	O.A.+3	O.A.+4	O.A.+5	O.A.+6	O.A.+7	O.A.+8	O.A.+9	O.A.+10
SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS	6. Plan de control y seguimiento del estado del suelo.										
	7. Plan de control y seguimiento del estado de las aguas subterráneas.										

TERCERO. La presente resolución se notificará al titular, al órgano sustantivo y al Ayuntamiento en cuyo término se ubica la instalación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Juan Antonio Mata Tamboleo

20/06/2024 15:50:33

MATA TAMBOLEO, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-130a0955-2f0c-6320-2441-0050569b34e7

